

ACTA N° 100: En la ciudad de Bahía Blanca, a los 7 días del mes de octubre de 2003, siendo las 8:40 horas, se reúne la Comisión Asesora del H.Concejo Deliberante para la Preservación del Medio y el Control de la Contaminación Ambiental.

Se encuentran presentes: BRAULIO LAURENCENA (Director de Medio Ambiente) Presidente de Comisión; SILVANA FABARO (Dpto. Saneamiento Ambiental); LUCIA GUTIERREZ (Universidad Tecnológica Nacional); ROSSANA EPULEF (Universidad Tecnológica Nacional); PAOLA GERMAIN (TELLUS); GUSTAVO CASTRO LACROZE (Armada Argentina); HERNAN ZERNERI (Asociación "Unión 20 de Agosto"); NESTOR GENITTI (Federación de Sociedades de Fomento); LUIS GONZALEZ (Participante Independiente) y GABRIEL BAZA (Plan de Apoyo Comunitario). Y participa en forma especial el Delegado de la Zona Norte Jorge Alonso.

En el acta anterior se mencionó que en calle San Luis tienen la terraza convertida en una jaula con dos a tres monos guarayá, el nombre correcto es carayá.

En primer lugar se le da la bienvenida al Delegado Municipal de la Zona Norte Señor JORGE ALONSO, a quién se lo invita a exponer sobre los problemas ambientales de su sector.

Comienza hablando que por la sequía vivida este año no han tenido grandes inconvenientes por vertientes saturadas. Los pozos ciegos siguen con sus problemas habituales, requiriendo su mantenimiento periódicamente. Otro problema es el de la Basura, es generalizado, cuesta mantenerlo controlado. Más que nada en el barrio Fonavi, a pesar de existir contenedores, hay mucho cirujeo dentro de los propios contenedores, tiran la basura hacia fuera del contenedor, y quedando tirada en el suelo. Hay gente permanentemente tratando de volver a tirar la basura donde corresponde. Es bastante difícil de controlar. Los problemas de desagües se han ido solucionando, hoy a pesar de la lluvia abundante no hemos tenido grandes problemas, si las calles se llenan de agua porque los desagües pluviales están pendientes, hay previstos y se tendrán que prever otros más para solucionar este problema.

La Delegación abarca desde lo que es el canal, agarra llega al Camino de la Carrindanga hasta el Sesquicentenario y desde la Vía que une el Cholo con Don Bosco y el Canal hasta Sesquicentenario, abarcando donde da la vuelta hasta Aldea Romana. Con respecto a las lluvias caídos en Sierra de la Ventana los 260 milímetros, el agua tarda en llegar por lo menos 24 a 30 horas. Los escurrimientos de la ciudad ya prácticamente han terminado, se espera que el pico de la crecida del canal se produzca mañana a la mañana, con lo cual las aguas no se juntan. Por ahí los más preocupados por el rebalse de los Arroyos, tales como el Saladillo Dulce, el Saladillo García Dulce que pasa por la Cueva de los Leones, que suele desbordar en el campo Ibarguren, produciendo una laguna en Ayacucho y Sesquicentenario, y a través del Sesquicentenario, entra el agua a la zona urbana. Se construyó una compuerta que se está colocando por precaución.

LAURENCENA manifiesta que la mayor cantidad de agua se va a tratar de verter en el Canal Maldonado. Su mal estado es el constante reclamo que se le

realiza a la Provincia, ya que la Municipalidad no puede poner dinero porque no está presupuestado.

ALONSO dice que cuando se rompió el canal en noviembre del año pasado se reparó el partidor que era lo más peligroso, ya que si se rompía el partidor del todo, las aguas iban a salir por el canal y no iban a ir al Arroyo, se mejoró el tema de compuertas. El canal estaba previsto sin compuertas en su proyecto original.

Otros temas analizados son las plagas (moscas, mosquitos, vinchucas), y las garrapatas.

Se puede recomendar aplicar con rigor la ordenanza referida a la limpieza de terrenos baldíos para evitar la acumulación de estas plagas.

Se agradece la presencia del Señor Delegado y continúa la reunión con el temario.

El día 17 de septiembre se reunieron para analizar los expedientes que provienen de la Comisión de Control del Concejo. Se analizaron los Exptes. 1272-HCD/2002 y 1278-HCD/2002, en forma conjunta, por tratarse del mismo tema.

Expte. 1272-HCD/2002: Asociación Civil “Unión 20 de Agosto”. Manifestando oposición al ingreso de residuos radiactivos a nuestro país.

Expte. 1278-HCD/2002: Proyecto de ordenanza de la concejal Mónica Bochile. Declarando Zona no nuclear al Partido de Bahía Blanca.

Se resuelve recomendar que la Comisión de Medio Ambiente del H.C.D. solicite información actualizada y opinión a especialistas:

- 1) En Tecnología Nuclear y Manipulación de Material Radiactivo que los hay en la Universidad Nacional del Sur; el Departamento de Química que tiene un área específica de radioisótopos;
- 2) Y en Derecho Constitucional, por hallarse contemplada esta prohibición en los artículos 41 in fine de la Constitución Nacional y en el artículo 28 de la Constitución Provincial.

No encontrándose todos de acuerdo con este tratamiento, se procede a analizar los dos Exptes. por separado.

- **Expte 1272-HCD/2002**, de la Asociación Civil “Unión 20 de Agosto”, llegan a la conclusión que la Asociación mencionada presentará un nuevo proyecto con las incorporaciones sugeridas por los autores del proyecto.
- **Expte. 1278-HCD/2002:** luego de intercambiar ideas, deciden invitar a técnicos especializados en el tema para poder llegar a una conclusión certera.
- **Expte. 467-HCD/2003:** Asociación Civil “Unión 20 de Agosto”. Estableciendo en el Partido de Bahía Blanca audiencias públicas obligatorias respecto de las cuestiones ambientales. Se le da lectura al mismo a la ordenanza 8628, que crea las audiencias públicas ambientales. Se resuelve interiorizarse sobre la Convención AURUS (que LAURENCENA consiguió un texto en castellano), no para copiarlo sino para mejorar las

propuestas, como la de la Asociación 20 de Agosto. Juntar información, y depositarla en nuestra secretaría. Y además consideran bueno ver que están haciendo los Europeos con respecto a este tema.

- **Expte. 968-HCD/2002:** Proyecto de ordenanza del concejal Sergio Massarella. Declarado a especies de la Fauna Silvestre de Bahía Blanca como “Emblemáticas”. Se resuelve recomendar aprobar el proyecto como se presentó, y que al momento de la reglamentación se solicite la opinión de especialistas.
- **Proyecto presentado por el Departamento Saneamiento Ambiental sobre Residuos Sólidos Urbanos:** se le da lectura al proyecto definitivo.

OBJETO

La presente Ordenanza tiene como objeto regular, en el ámbito del Partido de Bahía Blanca, la generación, manipulación, operación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU).

Artículo 1º - DEFINICIONES GENERALES

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

a) Residuos sólidos urbanos (RSU): los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y actividades de servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de especiales y/o patogénicos (según las Leyes Provinciales 11720 y 11743 respectivamente), y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los mencionados lugares y actividades.

También serán considerados RSU los siguientes:

- I- Residuos procedentes de la limpieza de la vía pública, zonas verdes, áreas recreativas y podas;
- II- Animales domésticos muertos así como muebles, colchones, electrodomésticos y objetos similares abandonados en la vía pública;
- III- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y de reparaciones domiciliarias.

b) Generador: toda persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos sólidos urbanos.

c) Servicio de recolección: es el servicio de recolección de los residuos sólidos urbanos, que se determinen en la reglamentación de la presente Ordenanza excepto escombros, prestado por el pago de la tasa por servicios públicos.

d) Operador/ Transportista: toda persona física o jurídica que obra, trabaja o ejecuta diversas actividades relacionadas con los residuos sólidos urbanos.

e) Tratamiento: todo método técnico o proceso físico, químico o biológico que produzca cambios en la composición del residuo o modifique sus propiedades

físicas, químicas y/o biológicas con el objeto de reducir su capacidad de impactar negativamente en la calidad ambiental.

f) Relleno sanitario: método de disposición final de RSU en el suelo, sin causar perjuicio al medio ambiente y sin ocasionar molestias o peligro para la salud; utiliza principios de ingeniería para confinar los residuos en la menor superficie posible, colectando sus lixiviados para evitar la contaminación de napas, y reduciendo su volumen al mínimo practicable.

g) Gestión: recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, incluida la planificación, control y evaluación de estas actividades.

h) Valorización: procedimiento que permite el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud y sin que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

i) Lixiviado: líquido contenido en los RSU, que drena lentamente y debe ser colectado, para evitar su llegada a las napas subterráneas.

Artículo 2º - Todo generador/operador de RSU, estará obligado a:

- a) Mantener los residuos en condiciones adecuadas de seguridad e higiene mientras se encuentren en su poder, según lo establezca la reglamentación.
- b) Asumir el costo de transporte y al pago de la Tasa por Uso de Relleno Sanitario, cuando los residuos sean generados en comercios y servicios cuyo peso exceda los 20 kg diarios.
- c) Trasladar los residuos a los sitios de disposición final y/o tratamiento autorizados por el Municipio, con excepción de los recogidos por el servicio de recolección.
- d) Implementar, a su costo, sistemas de separación y reducción de la cantidad de sus RSU, como así también otras formas de su valoración, cuando el Municipio así lo disponga.

Artículo 3º - El transportista / operador deberá confeccionar, por triplicado, un manifiesto de transporte de residuos, según lo disponga la reglamentación. El original quedará en poder de la empresa de transporte, mientras que las copias se entregarán al generador y en el sitio de disposición final y/o tratamiento.

Artículo 4º - Las unidades de transporte de residuos sólidos urbanos deberán ajustarse a las características técnicas que establezca el Municipio, debidamente dotados de medios que impidan la dispersión de los residuos y las fugas de lixiviado en el trayecto hasta el punto de disposición final.

Artículo 5º - Todo operador/transportista de residuos sólidos urbanos deberá habilitar, ante el Municipio, las instalaciones donde desarrolle su actividad, según lo establece la Ley Provincial 7315.

Artículo 6º - Todo operador/transportista de residuos sólidos urbanos, cuya actividad sea la de valorización de residuos, deberá llevar un registro documental en el que figuren: cantidad, naturaleza, origen, destino, medio de transporte y método de valoración y/o eliminación de los residuos gestionados.

Artículo 7º - La recolección domiciliaria se efectuará en las siguientes condiciones:

a) Los residuos sólidos urbanos domiciliarios serán dispuestos en la vía pública:

- en recipientes impermeables y lo suficientemente resistentes como para evitar roturas en su manipulación;
- en concordancia con los horarios de recolección.

b) Los recipientes deberán cerrarse antes de su ubicación en la vía pública, a fin de prevenir emanaciones, dispersiones y proliferación de insectos; deberán ser depositados frente al domicilio del usuario, en forma tal que no sean alcanzados por animales domésticos o de rapiña y, cuando el Municipio lo disponga, en soportes accesibles al recolector.

Artículo 8º - Los residuos sólidos urbanos generados en comercios, oficinas y actividades de servicios serán dispuestos en la vía pública, según lo disponga la reglamentación.

Artículo 9º - Los sistemas de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos deberán cumplir con las exigencias técnicas establecidas en la legislación nacional, provincial y/o municipal vigentes en la materia.

Artículo 10º - El Municipio fomentará la reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 11º - Queda prohibida la entrega, venta o cesión de residuos a personas físicas o jurídicas sin previa autorización formal del Municipio.

Artículo 12º - Constituye infracción a la presente Ordenanza:

- el vertido, disposición o eliminación incontrolada de residuos sólidos urbanos;
- la acumulación indebida de residuos sólidos urbanos, de manera tal que constituya un riesgo para la seguridad e higiene de la población y del medio circundante, a criterio del Municipio.

Artículo 13º - Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con pena de multa, conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 14º - Sin perjuicio de la sanción de multa que se imponga, los infractores estarán obligados a la restitución al estado de las cosas, anterior a la infracción cometida, cuando ello sea factible.

Artículo 15º - De forma.

Quedando a consideración de los presentes, es aprobado y será enviado, por la Secretaría de Política Urbano Ambiental, al Concejo Deliberante. Deberíamos lograr poder participar en la reglamentación, lo ideal sería que el D. Ejecutivo consulte a los organismos más cercanos al tema, como por ejemplo Zoonosis, Bromatología y la Sec.de Salud de la Municipalidad.

- **Expte. 1453-HCD/2001:** Referido a mediciones de instalaciones de comunicaciones generadoras de campos electromagnéticas. Se lectura resumida del texto.

En esta Comisión el año pasado se formó un grupo de trabajo llamado REM. Luego de mucho investigar y había presentado un proyecto de ordenanza en este H. Concejo. Se proponía que hubiera una suerte de anillo de estaciones de emisión telefónica, estaciones base de alta potencia, que recibían señales de todas partes, pero transmitían señales de más baja potencia a las actuales que se encuentran en la ciudad distribuidas para que con mucha menos potencia que la que utilizan actualmente, de manera que pudieran hacer llegar sus señales a las que utilizamos los teléfonos celulares. Ese proyecto está en el Concejo Deliberante; no se tiene que se haya tratado sobre el tema. En el caso del expediente presentado por la ex - Concejala María M. Corrado, se hicieron las mediciones y se giró la antenna tal cual se disponía acá. Se podría agregar constancia documental de lo que se está diciendo, para que – luego de ser estudiados y si se consideran satisfactorios – los volvamos a tratar para poder mandarlo al archivo con fundamentos.

Ingresa una nota presentada por la Mesa Coordinadora de Colegios y Consejos Profesionales del Sur Bonaerense, solicitando que en la próxima reunión se de preferencia al tratamiento del tema de localización del “Parque Industrial Ladrillero”. Se da lectura a la misma. En base a este pedido se buscarán todos los antecedentes, para ponerlos a disposición de esta Comisión Asesora.

Sin más temas que tratar, finaliza la reunión.